

CIUDAD: Envigado **FECHA:** Mes 12 Año 2025

CONTRATANTE: Institución Universitaria de Envigado

PRODUCTO A CONTRATAR: BIEN _____ **SERVICIO** X

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: Dirección de Extensión Proyección Social Y Empresarial

INDICE

- I. Descripción de la necesidad
- II. Descripción del objeto a contratar
- III. Obligaciones del Contratista
- IV. Clasificación UNSPSC
- V. Valor estimado del contrato y Justificación del mismo.
- VI. Plazo de Ejecución del contrato
- VII. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
- VIII. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- IX. Forma de Pago
- X. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
- XI. Criterios de selección
- XII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
- XIII. Garantía para el Proceso de Contratación.
- XIV. Análisis de Acuerdos Comerciales
- XV. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias.

El Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha instituido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general, para el caso colombiano en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.**
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (SNFT)

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios**

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, “*la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:

(...) En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas

excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento (...)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

La Institución Universitaria de Envigado – IUE, en cumplimiento de su misión institucional y en coherencia con su Mapa de Procesos, cuenta con la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial, dependencia encargada de promover la interacción permanente de la Universidad con el sector externo y de fortalecer la transferencia del conocimiento hacia la comunidad. Esta Dirección tiene como propósito contribuir a la transformación social, productiva y cultural del territorio mediante la generación, difusión y apropiación social del conocimiento, y a través de iniciativas que promuevan el bienestar, la innovación, el emprendimiento y el fortalecimiento del tejido social y empresarial.

La Dirección se ubica dentro del proceso de Vinculación con el Sector Externo, el cual orienta y articula las acciones institucionales para establecer relaciones de cooperación, integración e intercambio con entidades públicas, privadas, comunitarias y empresariales. Dentro de sus funciones misionales se encuentran:

- educación continua;
- servicios académicos y proyectos especiales de extensión;
- iniciativas de bienestar y desarrollo social;
- transferencia de conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico;
- emprendimiento y fortalecimiento empresarial;
- relacionamiento con egresados y comunidades de práctica.

El relacionamiento constante con el sector externo implica la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos, convenios y contratos interadministrativos y de cooperación, que requieren acompañamiento técnico, administrativo y operativo para garantizar el cumplimiento de los estándares institucionales de alta calidad.

Actualmente, la Institución no cuenta con recurso humano suficiente para atender la demanda creciente de actividades de extensión, la gestión de oportunidades con entidades externas, la administración de proyectos, la preparación de documentación contractual, la supervisión técnica y el soporte administrativo necesario para el desarrollo de las iniciativas de proyección social y empresarial. Esto puede afectar el cumplimiento oportuno de compromisos institucionales y la consolidación de nuevos proyectos estratégicos para la Universidad.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona para el acompañamiento integral y fortalecimiento de los procesos y proyectos de extensión, encargado de apoyar la coordinación administrativa, la gestión documental, la articulación con entidades externas, el seguimiento de convenios y la consolidación de información estratégica, contribuyendo así al desarrollo misional de la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial y al logro de los objetivos institucionales planteados en el PEDI 2025–2029 “Visión con Corazón”.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento integral y fortalecimiento en los procesos y proyectos transversales que se desarrollan desde la Dirección De Extensión, Proyección Social y Empresarial de la Institución Universitaria de Envigado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No Aplica

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Colaborar en las asesorías jurídicas y técnicas requeridas en los procesos contractuales de la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y la adecuada gestión de los convenios interadministrativos.
2. Coadyuvar en el rastreo y análisis de convocatorias públicas, así como en la identificación de necesidades de los sectores público y privado, con el fin de generar nuevas oportunidades de proyectos que fortalezcan la gestión de la Dirección.
3. Brindar apoyo integral en las diferentes etapas contractuales —precontractual, contractual y postcontractual— utilizando las plataformas oficiales del Estado (SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano), conforme a la normatividad vigente.
4. Colaborar en el ingreso, publicación y seguimiento de los documentos contractuales en SECOP II o en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, ejerciendo las funciones correspondientes al rol que le sea asignado en dichas plataformas.
5. Reportar periódicamente los avances y actualizaciones de los proyectos, convenios y contratos gestionados por la Dirección, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas para el área de Extensión y Proyección Social.
6. Participar en reuniones de carácter comercial, institucional e interinstitucional que contribuyan a fortalecer la proyección y posicionamiento de la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial ante los diferentes actores del entorno.
7. Apoyar el seguimiento y cumplimiento de las metas definidas en los proyectos liderados por la Dirección, velando por su adecuada ejecución y por el logro de los resultados esperados.
8. Mantener actualizados los archivos y la sistematización de la información relacionada con proyectos, convenios y contratos, garantizando el adecuado manejo documental de conformidad con las políticas institucionales.
9. Utilizar correctamente los formatos, procedimientos y directrices del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución Universitaria de Envigado para el desarrollo de cada una de las actividades contractuales asignadas.
10. Presentar, en las fechas establecidas por la Institución Universitaria de Envigado, los informes de actividades contractuales, anexando los comprobantes de pago de la seguridad social integral y demás documentos necesarios para la gestión de pagos. Dichos informes deberán ser reportados oportunamente en el aplicativo SIA OBSERVA de la Auditoría General de la República.
11. Cumplir con todas las demás obligaciones que guarden relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, según las instrucciones que imparta la supervisión.

IV. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

GRUPO (F)	SEGMENTO 80	FAMILIA 11	CLASE 16	PRODUCTO 01
Servicios (F)	Servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial para esta contratación es la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$25.440.000) NO RESPONSABLE DE IVA** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto a contratar será de cinco (05) meses contados desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Institución determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 1 10001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) donde establece:

(...) En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (...)

(...) Los contratos de “prestación de servicios profesionales” corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Siendo esto así, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual lo cual guarda relación con la intangibilidad que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, a primera vista no puede predicarse su contrariedad con la ley. Por otra parte, la referencia de la actividad intelectual a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a simple vista no hace que estos sean única y exclusivamente caracterizados por el elemento de la “intelectualidad” del mismo, destacado por el gobierno nacional en la norma reglamentaria. Se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que ellos eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectual como fundamento de la prestación. (...).

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

IX. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del presente contrato en cuotas parciales mes vencido, de conformidad con los honorarios establecidos, así:

Cinco (05) cuotas mensuales iguales, cada una por valor de **CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$5.088.000)**.

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso

X. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

Para el desarrollo del presente objeto contractual no se hace necesario la consecución de autorizaciones o licencias.

De otro lado, el Contratista no está obligado a pagar el impuesto de industria y comercio, de conformidad con los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024, salvo aquellos que no cumplan con lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 44 del mismo Acuerdo, en caso de que aplique, su pago se descontará al momento del pago de los honorarios. Se encuentra exonerado del pago de Estampilla procultura de conformidad con lo establecido en el capítulo XVI, artículo 191 del Acuerdo Municipal 046 de 2024. Se encuentra exonerado del pago de estampilla para el Bienestar del adulto mayor de conformidad con lo establecido en el capítulo XVII, artículo 199 del Acuerdo Municipal 046 de 2024. Se encuentra exonerado del pago de estampilla ProDesarrollo IUE de conformidad con lo establecido en el capítulo XVIII, artículo 207 del Acuerdo Municipal 046 de 2024. Se encuentra excluido del pago de la tasa Pro-deporte y recreación de conformidad con lo establecido en el capítulo XV, artículo 179 del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 que modifica el parágrafo 2 del artículo 529 del Estatuto Tributario (ET), el presente proceso no está contemplado para el cobro de este impuesto toda vez que su cuantía es inferior a 6.000 unidad de valor tributario (UVT) (\$298.794.000 en 2025).

PARÁGRAFO: Si el contratista se encuentra codificado como régimen simplificado no está obligado a facturar IVA. En todo caso si durante la suscripción y ejecución del con-trato llegare a cambiar al régimen común, tendrá la obligación de facturarlo en los términos de la Ley, en este caso el IVA se entenderá incluido dentro del valor total del contrato.

XI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de selección es por medio de la contratación directa.

En dicho sentido, se requiere para la ejecución de este contrato una persona natural que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

Se requiere que el proponente sea abogado y que cuente con tarjeta profesional para ejercer su profesión. (Anexar copia del diploma o acta de grado / certificaciones y Tarjeta Profesional para contratistas nuevos o los documentos que no reposen en la entidad).

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente acredita una experiencia mínima de seis (6) meses en el ejercicio de su actividad profesional o laboral.

XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS)**.

XIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatoria la

exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo con el servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

XIV. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

XV. ANEXOS

Se relacionan los anexos a que haya lugar, de conformidad con la modalidad de contratación, CDP, y demás documentos necesarios para llevar a cabo dicho proceso de contratación.

1. Certificado de Inexistencia de Personal. Formato F-RF-0045 (Disponible en G+)
2. Documento de identidad del contratista
3. Propuesta del contratista (Donde se indique el valor de la propuesta, las obligaciones y el plazo de ejecución)
4. Pantallazo de verificación y aprobación de la Hoja de Vida en SIGEP.
5. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública Actualizada (SIGEP) (Persona Natural) (Formato Sigep) (Firmada por el Contratista).
6. Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y conflicto de Intereses de la Función Pública – Actualizada. (Aplicativo Ley 2013 de 2019).
7. Estar registrado en SECOP II como persona natural (Proveedor).
8. Anexar pantallazo SECOP II del contratista.
9. Documentos que acrediten la formación académica.
10. Tarjeta profesional y/o autorización para el ejercicio de la profesión (en caso de requerirse)
11. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (cuando haya lugar)
12. Documentos que acrediten experiencia requerida.
13. Documento que acredite la definición de la situación militar.
14. Registro Único Tributario (RUT)
15. Certificación Bancaria
16. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social como independiente o documento donde se acredite la respectiva afiliación. (Salud y Pensión).
17. Formato diligenciado y firmado por el Contratista para la afiliación ARL (Documento en Word).
18. Formato único de afiliación a ARL en Excel (Planilla)
19. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República)
21. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)
22. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
23. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Policía Nacional)
24. Certificado inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional)
25. Compromiso anticorrupción.
26. Evaluación Médico Ocupacional de Ingreso como independiente y con relación a la actividad a realizar (Persona Natural)
27. Autorización para tratamiento de datos personales, biométricos y sensibles
28. Certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso – REDAM <https://www.redam.gov.co/>

Directora
Dirección de extensión, proyección social y empresarial
IUE